

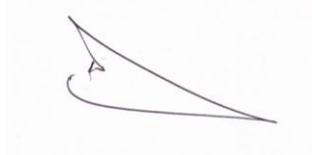
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00481-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que los apoderados de la parte actora, Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES y DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, presenta renuncia al poder otorgado por la BANCOLOMBIA.

Sobre el particular, el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., establece que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Así las cosas, este Despacho dispone REQUERIR mediante el presente proveído, a los apoderados de la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporten comunicación enviada al poderdante, en la que se le informe de manera clara la renuncia al poder concedido dentro las presentes diligencias, lo anterior, so pena de tenerse como desistida la solicitud de renuncia allegada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM